

de junio de 1962, según el perímetro que se designaba en la reserva inicial, y habiendo sido prorrogada sucesivamente en su vigencia, al objeto de que el Instituto Nacional de Industria realizara las investigaciones que le fueron encomendadas.

El plan de investigación que ha venido desarrollándose en este área de reserva permite reducir la superficie, eliminando la zona situada al Sur de la Sierra, desde la carretera nacional de Almería a Málaga hasta el mar y la que al Norte de la sierra está constituida por terrenos inferiores a la misma. Sin embargo, por considerarse de gran interés se lleve a efecto el programa que ha presentado el Instituto Nacional de Industria para nuevas fases de investigación de otros puntos del criadero resulta de la mayor conveniencia que continúe vigente la reserva y de conformidad con lo prevenido por los artículos 50 de la Ley de Minas y 153 del Reglamento General para el Régimen de la Minería delimitar expresamente su nuevo perímetro.

En virtud de lo expuesto este Ministerio acuerda:

Primero.—Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de plomo en una zona de la provincia de Almería, dispuesta por Orden ministerial de 21 de abril de 1955, y ampliada a yacimientos de espato flúor, según Orden ministerial de 18 de junio de 1962, limitándola por la presente Orden al perímetro que se define a continuación:

Se tomará como punto de partida la margen derecha de la rambla de Almería, en su encuentro con la carretera nacional de Cádiz a Barcelona por Gibraltar, y se formará la poligonal del perímetro mediante líneas rectas que unan sucesivamente y por el orden que se consigna: El punto de partida, con la veleta de la iglesia de Gádor; ésta con la de la iglesia de Canjáyar; ésta con la de la iglesia de Laujar; ésta con la de la iglesia de Paterna del Río; ésta con la de la iglesia de Bayarcal, prolongándose la alineación hasta su intersección con la margen izquierda del río Grande, para seguir por ella hasta el punto de encuentro con la margen Norte de la carretera nacional de Cádiz a Barcelona por Gibraltar, continuando por ella hasta llegar al punto de partida.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Tercero.—Quedan, por tanto, liberados de la reserva aquellos terrenos no comprendidos en la zona actual, pudiendo solicitarse en ellos permisos de investigación y concesiones de explotación con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados en aquella parte de la zona que fué afectada por la reserva y ahora levantada quedan libres de las condiciones especiales que les fueron impuestas con motivo de la expresada circunstancia.

Cuarto.—El Instituto Nacional de Industria continuará realizando las investigaciones que estime conveniente efectuar en el perímetro de la reserva que se ha designado anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de abril de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Oviedo y Palencia por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Oviedo

- 29.168. «Fabiola». Hierro. 120. Gozón.
- 29.203. «Belersda». Hierro. 560. Caso.
- 29.218. «Alcima». Caolín. 57. Pravia.
- 29.221. «Carmencita». Hulla. 100. Onís.
- 29.235. «Esther». Carbón. 100. Cangas de Onís.
- 29.249. «Proaza segundo». Hierro. 150. Proaza y Santo Adriano.
- 29.291. «Sofía». Plomo. 100. Cangas de Narcea.
- 29.315. «Gamonal». Espato-flúor. 206. Laviana.
- 29.328. «Tres Amigos». Hierro. 248. Peñamellera Baja.
- 29.396. «Carmencita segunda». Hulla. 214. Onís.
- 29.438. «La Lucinda segunda». Hierro. 120. Laviana.
- 29.440. «La Lucinda tercera». Hierro. 200. Laviana.
- 29.443. «Adaro». Hulla. 368. Oviedo y Mieres.
- 29.466. «Alcima IV». Caolín, cuarzo y derivados. 88. Salas.
- 29.487. «María Rosa». Hierro. 371. Cabrales y Onís.
- 29.491. «Rosa María». Hierro. 182. Cabrales.
- 29.491. «Lolita». Caolín. 900. Allande, Cangas de Narcea e Ibias.
- 29.510. «Zoilá». Hierro. 64. Cabrales.
- 29.523. «La Lucinda cuarta». Carbón. 220. Laviana.
- 29.562. «Josefa». Caolín. 150. Ibias.
- 29.563. «Romana». Hierro. 825. Ibias.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.699. «María Luisa». Cuarzo. 20. Valle de Valdebezana y Arija.
- 3.732. «La Rosa». Cuarzo. 20. Valle de Valdebezana.
- 3.740. «Santa Catalina». Cuarzo. 25. Valdebezana.
- 3.743. «Inmaculada». Cuarzo. 10. Alfor de Bricias.
- 3.744. «Caito». Cuarzo. 147. Valle de Valdebezana.
- 3.746. «Nuestra Señora de Montes Claros». Cuarzo. 20. Valle de Valdebezana.
- 3.756. «Pilara». Cuarzo. 18. Santa Olalla de Bureba.
- 3.757. «Santa Casilda». Cuarzo. 80. Quintanvidas.
- 3.774. «Hermán Rive». Cuarzo. 55. Valle de Valdebezana.
- 3.775. «Rosario». Cuarzo. 35. Merindad de Castilla la Vieja.
- 3.776. «Teresa». Cuarzo. 50. Merindad de Castilla la Vieja.
- 3.778. «Pilar». Cuarzo. 12. Valle de Valdebezana.
- 3.780. «Aurora». Cuarzo. 12. Valle de Valdebezana, Entidad Menor y Herbosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ford» modelo 2.000.

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Ford» modelo Dexta 2.000, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1965.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Ford» modelo 2.000.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 33 (treinta y tres) C. V.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «BM-Volvo» modelo 470.

Solicitada por «Hans T. Möller, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Bolinder-Munktell» modelo BM 470 y con los de la marca «Volvo» modelo T 470, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1964.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «BM-Volvo» modelo 470.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 (sesenta y dos) C. V.

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «BM-Volvo» modelo 350.

Solicitada por «Hans T. Möller, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Bolinder-Munktell» modelo BM 350 y con los de la marca «Volvo» modelo T 350, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1964.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «BM-Volvo» modelo 350.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 47 (cuarenta y siete) C. V.

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de las Bardenas (Zaragoza).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la segunda fase del proyecto de parcelación de la zona regable por la primera parte del canal de las Bardenas, sitas en el término municipal de Sádaba (Zaragoza) así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días que se señalan seguidamente a partir de las diez horas y en los terrenos afectados se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

| Superficie en exceso hectáreas | Propietario | Fecha acta previa |
|--------------------------------|---|-------------------|
| 8-63-75 | D. Jesús Bagües Mayayo | 11-5-66 |
| 13-73-07 | D. Carmelo Calvo Mayayo | » |
| 4-76-25 | Herederos de D. Alejandro Baranguán Asín | 13-5-66 |
| 22-12-50 | Herederos de D. ^a María Bello Asín | 17-5-66 |
| 1-77-50 | D. Emeterio Mayayo Jiménez | » |
| 29-89-16 | D. Valentín Muruzábal Gambarte | 25-5-66 |
| 2-10-10 | D. Tomás Navarro Zazón | » |
| 3-13-13 | D. ^a Felicitas Salvo Eraso | 27-5-66 |
| 93-91-37 | Herederos de D. Silverio Salvo Lapieza | » |

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—2.234-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de abril de 1966:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| | Comprador — Pesetas | Vendedor — Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,857 | 60,037 |
| 1 Dólar canadiense | 55,622 | 55,789 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,215 | 12,251 |
| 1 Libra esterlina | 167,180 | 167,683 |
| 1 Franco suizo | 13,855 | 13,896 |
| 100 Francos belgas | 120,185 | 120,546 |
| 1 Marco alemán | 14,902 | 14,946 |
| 100 Liras italianas | 9,587 | 9,615 |
| 1 Florín holandés | 16,468 | 16,517 |
| 1 Corona sueca | 11,595 | 11,629 |
| 1 Corona danesa | 8,664 | 8,690 |
| 1 Corona noruega | 8,366 | 8,391 |
| 1 Marco finlandés | 18,596 | 18,651 |
| 100 Chelines austriacos | 231,680 | 232,377 |
| 100 Escudos portugueses | 208,467 | 209,094 |

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de marzo de 1966 por la que se concede a «Med, S. A.», el título de licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Uribe Hormaeche, en nombre y representación de «Med, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 18 de agosto de 1965, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Med, S. A.», con casa central en Torremolinos (Málaga), carretera de Cádiz, número 5, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 153 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 28 de marzo de 1966 por la que se dispone se cumpla en su propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Leandro de la Vega Gil y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 15.912-1964 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Leandro de la Vega Gil, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 6 de octubre de 1964, que confirmó la de la Dirección General de Prensa de 15 de abril del mismo año, sobre inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, se ha dictado sentencia en 21 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Leandro de la Vega Gil contra Orden del Ministerio de Información y Turismo de seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que desestimó recurso de alzada deducido por el mismo impugnando acuerdo de la Dirección General de Prensa de quince de abril del mismo año, denegatorio de su inscripción en el Registro Oficial de Periodistas, debemos declarar como declaramos que aquel acto administrativo es conforme a derecho, por lo que quede válido y subsistente en toda su integridad, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin declaración especial sobre costas procesales.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.